



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/36/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **diez horas del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** y **José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **trigésima sexta** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en calidad de ponente en el **juicio de la ciudadanía 077 del año en curso**, interpuesto por Moisés Torres Demecio, en su calidad de candidato a Jefe de Sector del Ejido Caridad Guerrero del Municipio de Tacotalpa, Tabasco por su propio derecho, quien solicita se haga válido su registro como candidato a Jefe de Sector.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Cuenta al Pleno con el proyecto de que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en el **juicio de la ciudadanía 078 del presente año**, interpuesto por el ciudadano Román Suárez Pedraza, candidato propietario para la Delegación Municipal de la Ranchería González, 2da. Sección, del municipio de Centro, Tabasco, en contra de la calificación de un voto nulo efectuada por la Comisión Especial Encargada del Proceso

de Elección de delegaciones, subdelegaciones y jefaturas de sector del municipio de Centro, Tabasco, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

SEXTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

SÉPTIMO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora **Beatriz Manzanilla Falcón**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en el **juicio de la ciudadanía 077 del presente año**, al tenor que sigue:

Buenas tardes Magistrada Presidenta y Magistrados.

Doy cuenta con la propuesta que formula el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, relativa al Juicio de la ciudadanía TET-JDC-077/2024, promovido por Moisés Torres Demecio, en su calidad de candidato a Jefe de Sector del Ejido Caridad Guerrero del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por su propio

derecho, quien solicita se haga valido su registro como candidato a Jefe de Sector.

Su causa de pedir estriba en hacer valer su registro sobre otros que no se registraron.

Lo anterior, puesto que refiere que la comunidad de manera oponente nombró a su representante a su conveniencia no tomando en cuenta la ley de registro y en consecuencia violando sus derechos.

Al respecto, el ponente, propone declararlo infundado, puesto que de las constancias que obran en autos se advierte que la elección para Jefaturas de Sector, del Ejido Caridad, Guerrero, se registró por usos y costumbres de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal y en la convocatoria de dicha elección, ello al ser una comarca indígena.

En tal razón, tanto la Constitución Federal como la local, reconocen que nuestro país tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, quienes tienen el derecho de elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, con el objeto de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Al respecto, en la especie, del acta circunstanciada que obra en autos y de lo establecido por el actor en su escrito de demanda, se tiene que la autoridad responsable respetó el derecho a la libre determinación de las y los integrantes de la comunidad indígena, ello puesto que aunque en su momento no estaban registrados los ciudadanos que ganaron como Propietario y Suplente, lo cierto es que la asamblea popular como órgano máximo decisivo para recepcionar la voluntad del ejido estableció quienes contenderían, ello, sin negarle al actor el derecho a participar quedando este en tercer lugar.

Por estas y otras consideraciones que se estudiaron ampliamente en el proyecto es que se propone declarar

infundado el agravio hecho valer por el actor y en consecuencia confirmar la elección de Jefe de Sector, del Ejido Caridad, Guerrero, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Es cuanto Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de la propuesta.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Es mi consulta.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-077/2024-I se resuelve:**

Único. Se confirma por usos y costumbres la elección de Jefe de Sector, del Ejido Caridad, Guerrero, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

QUINTO. Seguidamente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, concedió el uso de la voz al Juez Instructor, **Ramón Molina Castillo**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 078 del presente año**, al tenor que sigue:

Buenos días, con su permiso y con su autorización magistrada presidenta, magistrados, señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia a cargo de la Magistrada Presidenta en el juicio de la ciudadanía 078 de 2024, interpuesto por Román Suárez Pedraza, candidato propietario para la Delegación Municipal de la Ranchería González, 2da. Sección, del municipio de Centro, Tabasco, en contra de la calificación de los votos nulos efectuada por la Comisión Especial Encargada para el Proceso de Elección de delegaciones, subdelegaciones y jefaturas de sector del municipio de Centro.

Respecto al fondo, luego de realizar la diligencia para mejor proveer ordenada por acuerdo plenario para extraer los votos, se pudo constatar que, de los 23 votos nulos calificados por la Comisión, en uno solo de ellos se advirtió que se cumplía con el planteamiento efectuado por el inconforme.

En tal sentido, una vez analizado el voto, la ponente propone declararlo válido porque existe una manifestación de aceptación hacia la fórmula 4 encabezada por el actor y al no deducirse la intención de votar en favor de otra opción, ya que el recuadro sexto marcado, no contiene nombres de candidaturas para la citada elección, además el signo gráfico conocido como “paloma”, se utiliza comúnmente para calificar algo de correcto, al contrario a las “X” cruces que se ocupan para calificar algo como erróneo.

Por tanto, luego de la recomposición del cómputo al advertir que dejó de subsistir la situación de empate, al contabilizarse el voto a favor de la fórmula que como candidato propietario integra el actor, la ponente propone modificar el Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Centro, aprobó los resultados y declaró la validez de la elección de las Delegaciones únicamente en lo que respecta a la Ranchería Gonzalez 2da. Sección, del Municipio de Centro, con la finalidad de que proceda conforme al apartado de efectos del mismo fallo.

Es cuanto señora Magistrada, señores Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

SEXTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Con la cuenta.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>Es mi consulta.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Finalmente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-078/2024-III, se resuelve:**

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo mediante el cual se aprobaron los resultados y se declaró la validez de la elección de las Delegaciones, Subdelegaciones y Jefaturas de Sector del municipio de Centro, Tabasco, únicamente en lo que respecta a la Ranchería Gonzales 2da. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco conforme al considerando de efectos del presente fallo.

SÉPTIMO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Jueza y Juez Instructor, así como al apreciable público que nos acompañó en este recinto judicial y a quien nos siguió a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **once horas en punto, del día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha”.*

¡Que pasen todas y todos, buen día!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO
ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN
FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN
FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**